A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area on the left side, partially overlapping the red one. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lugar de la golondrina almohazada o cepillada, por derivarse de las voces Cuzan golondrina y Á contracción de Há que además de agua equivale a almorzar, cepillar, arreglar, pudiéndose interpretar también como; Golondrina de agua.

Localización

El municipio se localiza en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20°40' y 20°48' de latitud norte y los meridianos 89°18' y 89°29', de longitud oeste. Colinda con lo siguientes municipios: al norte con Acanceh- Seyé, al sur y al este con Homún, y al oeste con Tecoh

Extensión

El municipio de Cuzamá ocupa una superficie de 93.47 km².

Población

El municipio de Cuzamá cuenta con 5,560 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

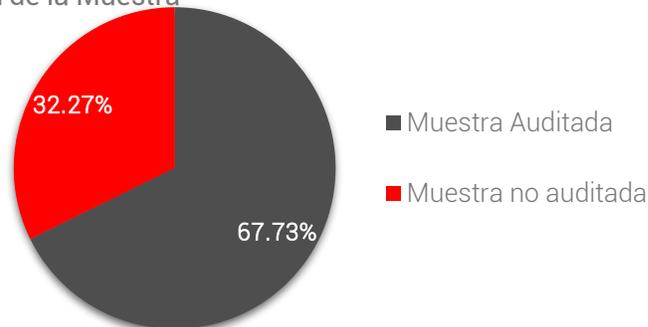
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$24,601,432.29
Población objetivo	\$21,056,196.77
Muestra auditada	\$14,261,208.73

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tun Dzul
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 26 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 17 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno.

La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permita identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de

cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado FISMDF" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$80,000.00	\$69,413.83	-\$10,586.17
3.2	Derechos	\$60,000.00	\$28,630.00	-\$31,370.00
3.3	Productos	\$1,000.00	\$14.66	-\$985.34
3.4	Participaciones	\$15,993,115.00	\$15,392,002.98	-\$601,112.02
3.5	Aportaciones	\$9,694,793.00	\$9,111,370.82	-\$583,422.18
Total		\$25,828,908.00	\$24,601,432.29	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuzamá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,385,800.00	\$8,261,538.79	-\$875,738.79
4.2	Materiales y suministros	\$3,523,334.00	\$2,772,352.79	\$750,981.21
4.3	Servicios generales	\$5,096,332.00	\$4,097,685.43	\$998,646.57
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y ayudas	\$2,178,966.41	\$2,117,366.10	\$61,600.31
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$243,476.00	\$65,303.61	\$178,172.39
4.6	Inversión Publica	\$7,400,999.59	\$7,174,485.70	\$226,513.89
Total		\$25,828,908.00	\$24,488,732.42	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$104,371.15 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) en los meses de mayo y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes facturados, respecto a las pólizas C00863, C00864 y C00865, no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron y su destino, constancia de haber recibido los bienes, respecto a todas las pólizas tampoco aportó reportes fotográficos de los bienes, bitácoras de uso y destino de materiales eléctricos y de papelería, constancias de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00490	31/05/2021	50 Fotoceldas multi montaje, 20 cables#8, 100 bolsas de basura mediana, 100 bolsas de basura chicas, 60 fotoceldas, 60 cintas aislantes y 60 focos.	\$45,789.84
5.2	C00863	25/10/2021	100 Lts de cloro, 100 limpiadores multiusos, 100 líquidos limpia vidrios, 100 ácidos muriáticos, 100 kg detergentes industrial en polvo, 25 kg de bolsas negras y 50 pastillas para baño.	\$9,653.81
5.3	C00864	27/10/2021	4 Cables de 100mts Pot, 4 cables de 100mts blanco, 4 cables de 100 mts negro, 30 lámparas ahorradores, 30 lámparas 1000 horas y 5 focos high.	\$37,084.71
5.4	C00865	27/10/2021	30 Paquetes de papel ecológico tamaño carta con 500 hojas, 15 paquetes de papel ecológico tamaño oficio 500 hojas, 15 libretas pasta dura, 15 libretas escolares tipo francesa, 10 libros florete raya con 196 hojas y 5 charolas.	\$11,842.79
Total				\$104,371.15

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable, se detectó pago por \$35,264.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los bienes (uniformes de policías) acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00842	27/10/2021	Pago de uniformes para policías.	\$35,264.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$177,533.53 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, julio, agosto y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, respecto a las pólizas C00667 y C00928 no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, en relación a las demás pólizas no aportó reportes fotográficos de los bienes y/o servicios, bitácoras de los servicios de mantenimiento de los inmuebles, áreas verdes, relojes, impermeabilización y trabajos realizados en el municipio, así como la fabricación del portón y su instalación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en el archivo PDF de la póliza C00928 se detectó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que cuenta con los datos fiscales de la entidad, sin embargo, al validar el folio fiscal del CFDI ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que el dato fiscal corresponde al Centro Educativo Itzamná A.C., motivo por el que no fue considerado válido a favor de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
7.1	C00667 (SIC)	13/07/2021	Mantenimiento menor de Inmuebles.	\$11,692.80
7.2	C00701	22/07/2021	Trabajos realizados en palacio municipal.	\$16,240.00
7.3	C00747	04/08/2021	Mantenimiento a las áreas verdes del municipio y sus comisarías.	\$24,360.00
7.4	C00784	21/08/2021	Fabricación de portón, incluye contra oxido, esmalte blanco, mano de obra e instalación, suministro y fabricación de enverjado, incluye contra oxido, esmalte blanco, mano de obra e instalación.	\$69,600.00
7.5	C00120	03/02/2021	Mantenimiento al reloj público de la comisaria de Chunkana, municipio de Cuzamá. Limpieza y lubricación principal a la máquina del tiempo, cambiar un motor trifásico a la maquina principal del tiempo programar el mecatronomo y lubricas manecillas de la caratula.	\$15,660.00
7.6	C00293	16/03/2021	Para la reparación del reloj de la iglesia de Eknakan, comisaría de Cuzamá, Yucatán.	\$16,008.00
7.7	C00928	31/12/2021	Pago de impermeabilizante.	\$23,972.73
Total				\$177,533.53

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$102,952.00 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00883 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se recibieron, tampoco acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para dar los servicios que facturan, no aportó contratos con los proveedores (proporcionó un "contrato" con el proveedor ██████████ que se encuentra suscrito el 8 de abril de 2019 y con una vigencia de doce meses a partir de la firma del mismo, por lo que no puede surtir efectos de obligación de pago para el ejercicio fiscal que se audita), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigente por el cancelado y el no proporcionado de la póliza C00671, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico georreferenciado de la torre instalada, informe del proveedor que indique en qué consistió el mantenimiento de la página web, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
8.1	C00314	17/03/2021	Suministro e instalación de torre de telecomunicaciones de 18 mts para la comisaría de Chunkanaan, Yucatán.	\$17,400.00
8.2	C00513	19/05/2021	Cuota de mantenimiento de enlace inalámbrico de datos correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo 2021.	\$11,136.00
8.3	C00770	16/08/2021	Cuota de mantenimiento de enlace inalámbrico de datos correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2021.	\$11,136.00
8.4	C00883	04/11/2021	Suscripción y activación de paquete de servicio de internet.	\$20,880.00
8.5	C00074	13/01/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
8.6	C00201	12/02/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
8.7	C00283	11/03/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
8.8	C00371	15/04/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
8.9	C00512	18/05/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
8.10	C00608	14/06/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
8.11	C00671 (SIC)	15/07/2021	Servicio de mantenimiento página web.	\$5,300.00
8.12	C00771	16/08/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
Total				\$102,952.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$73,080.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los bienes con los que se dio la publicidad (lonas, posters, volantes, publrreportaje, video del tercer informe y evidencia de su transmisión en vivo), ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00145	11/02/2021	Impresión promocional o publicitaria (lonas, posters, volantes del evento Feria de la salud para el 15, 16 y 17 de febrero de 2021).	\$23,200.00
9.2	C00355	05/04/2021	Impresión de lonas Publrreportaje de las acciones y obras ejercidas del ayuntamiento (grabación y edición de video clip).	\$23,200.00
9.3	C00754	13/08/2021	Grabación y edición de video del tercer informe de gobierno municipal y transmisión en vivo profesionalmente en dos cámaras.	\$26,680.00
Total				\$73,080.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$96,460.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y mayo de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con conocimientos y experiencia, en materia de asesoría avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se recibieron, contrato con el proveedor que establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponda a los entregables (escritos con los que el proveedor dio atención a las solicitudes de información a las órdenes de visita domiciliaria y del pliego no solventado indicados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), el informe trimestral de avance de la gestión financiera consolidada acumulada de enero a marzo de 2021), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00295	18/03/2021	\$29,680.00
10.2	C00489	31/05/2021	\$15,900.00
10.3	C00510	28/05/2021	\$19,080.00
10.4	C00511	28/05/2021	\$31,800.00
Total			\$96,460.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$44,636.80 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de febrero y octubre de 2021, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios de alimentos, relación de las personas y/o servidores públicos que recibieron los alimentos acompañado con copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de los servicios de alimentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00133	14/02/2021	\$8,676.80
11.2	C00835	01/10/2021	\$24,360.00
11.3	C00847	05/10/2021	\$11,600.00
Total			\$44,636.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$69,559.94 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente que acredite que se recibieron los bienes, tampoco proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00153 y C00506, constancia de haber recibido los bienes de las pólizas C00506 y C00893, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C00893 y C00506, relación de los servidores públicos que recibieron los uniformes acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	C00153	17/02/2021	Uniformes policías.	\$36,864.50
12.2	C00893	15/11/2021	1 Juego de bases para béisbol, 10 balones molten, 4 balones para basquetbol molten, 4 balones basquetbol molten #7, 2 bates y 2 cajas de pelota para béisbol.	\$22,195.44
12.3	C00506	29/05/2021	Material de limpieza.	\$10,500.00
Total				\$69,559.94

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021, por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00872	29/10/2021	\$25,000.00
13.2	C00920	07/12/2021	\$10,000.00
Total			\$35,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$517,321.29 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 29/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de septiembre a noviembre de 2021, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácoras de los vehículos a los que se les suministro el combustible, suscrita por los responsables en las pólizas C00798, C00800, C00838 y C00894, respecto a todas las pólizas no aportó relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00132	09/02/2021	\$34,282.05
			\$44,861.38
14.2	C00154	20/02/2021	\$35,293.69
			\$43,150.46
14.3	C00278	09/03/2021	\$42,178.34
			\$33,762.84
14.4	C00312	26/03/2021	\$51,109.35
			\$42,035.35
14.5	C00798	09/09/2021	\$20,000.00
14.6	C00800	20/09/2021	\$25,000.00
14.7	C00838	16/10/2021	\$69,962.34
14.8	C00894	16/11/2021	\$75,685.49
Total			\$517,321.29

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$326,673.46 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$190,647.83 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$42,800.00 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los medicamentos, solicitud de apoyo, relación de beneficiarios que recibieron los medicamentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en la póliza C00925 se anexan reportes fotográficos de los medicamentos y bitácoras de los materiales utilizados, sin embargo, no se identificó la relación de los beneficiarios que efectivamente recibieron los medicamentos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00904	01/11/2021	\$27,800.00
15.2	C00925	23/12/2021	\$15,000.00
Total			\$42,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$1,030,976.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por Comprobar
16.1	C00830	14/09/2021	Pago de nómina de la primera quincena del mes de septiembre del 2021.	\$253,400.00	\$186,000.00	\$67,400.00
16.2	C00831	29/09/2021	Pago de nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre 2021.	\$338,400.00	\$182,400.00	\$156,000.00
16.3	C00917	12/11/2021	Pago de nómina correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre 2021.	\$390,300.00	\$206,800.00	\$183,500.00
16.4	C00918	30/11/2021	Pago de nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre 2021.	\$389,100.00	\$188,900.00	\$200,200.00
16.5	C00965	14/12/2021	Pago de nómina correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre y aguinaldos 2021.	\$507,981.00	\$270,805.00	\$237,176.00
16.6	C00966	29/12/2021	Pago de nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre 2021.	\$386,400.00	\$199,700.00	\$186,700.00
Total						\$1,030,976.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$824,264.65 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó contratos con el proveedor (los aportados no fueron avalados por no estar suscritos por el presidente y secretario municipal), los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de comedor para policías y construcción de edificio de seguridad pública), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00325	16/03/2021	Recibí del ayuntamiento de Cuzamá la cantidad de \$79,689.54 (Son: setenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 54/100MN), por concepto de estimación No.1 (única) con un periodo del 04 de marzo de 2021 al 16 de marzo del 2021, del contrato No. MCY-PART-CUZAMAYUC/2021-01 de la obra "construcción de comedor para policías (Anexo a dormitorios y celdas) en la localidad y municipio de Cuzamá, Yucatán" con periodo de realización de los trabajos del 04 del mes de marzo de 2021 al 18 del mes de marzo del año 2021.	\$92,439.87
17.2	C00524	07/05/2021	Recibí del H. Ayuntamiento de Cuzamá la cantidad de \$300,198.94 (Son: trescientos mil ciento noventa y ocho pesos 94/100 M.N) Por concepto de estimación 1 con periodo del 01 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021 contrato MCY-PART-CUZAMA-YUC2021-03 de la obra: construcción del edificio de seguridad pública del municipio de Cuzamá, Yucatán con fecha de ejecución del 01 abril de 2021 al 30 de mayo de 2021.	\$300,198.94
17.3	C00665	06/07/2021	Recibí del H. Ayuntamiento de Cuzamá la cantidad de \$289,225.58 (Son: Doscientos ochenta y nueve mil doscientos veinticinco pesos 58/100 M.N) Por concepto de estimación 2 con periodo del 01 de mayo de 2021 al 23 de mayo de 2021 contrato MCY-PART-CUZAMA-YUC2021-03 de la obra: construcción del edificio de seguridad pública del municipio de Cuzamá, Yucatán con periodo de realización del 01 abril de 2021 al 30 de mayo de 2021.	\$289,225.58
17.4	C00712	27/07/2021	Recibí del H. Ayuntamiento de Cuzamá la cantidad de \$142,400.26 (Son: Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 26/100 M.N) Por concepto de estimación 3 (Finiquito) con periodo del 24 de mayo de 2021 al 30 de mayo de 2021 contrato MCY-PART-CUZAMA-YUC2021-03 de la obra: construcción del edificio de seguridad pública del municipio de Cuzamá, Yucatán con periodo de realización del 01 abril de 2021 al 30 de mayo de 2021.	\$142,400.26
Total				\$824,264.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$100,502.93 (CIEN MIL QUINIENTOS DOS PESOS 93/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo o documento en el que se haya aprobado que el municipio realice la nivelación del terreno, el origen y la propiedad del terreno que dependiendo si este fue donado por el municipio la documentación correspondiente a su enajenación, contrato con el proveedor (el proporcionado no fue avalado por no estar suscrito por el presidente y secretario municipal), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (nivelación de terreno para construcción del banco bienestar), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
18.1	C00525	28/05/2021	Recibí del municipio de Cuzamá, Yucatán la cantidad de \$100,502.93 (Son: Cien mil quinientos dos pesos 93/100 M.N.) Por concepto de pago de la estimación No.1 (Única) de la obra: Nivelación de terreno para la construcción del banco del bienestar del municipio de Cuzamá, Yucatán, fecha de inicio:25 de mayo de 2021, fecha de terminación: 31 de mayo de 2021, No. de contrato MCY-PART-CUZAMA-YUC/2021-04 periodo estimado del 25 de mayo de 2021 al 28 de mayo de 2021.	\$100,502.93

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$101,234.59 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras

de urbanización G. Capital" (Sic); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor (el aportado no fue avalado por no estar suscrito por el secretario municipal y proveedor), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción del estacionamiento del cementerio de la localidad de Cuzamá, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00783	04/08/2021	\$101,234.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre

Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal 2020 y el Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2021 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 1.02% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C = (A)(4.6%)	Incremento Autorizado LDF D=(A)+(C)	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF E=(B)-(D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F=(E)/(A)
Servicios Personales	\$6,983,175.00	\$7,375,800.00	\$321,226.05	\$7,304,401.05	\$71,398.95	1.02%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$169,829.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 registrados en la cuenta contable 2117-01 ISR; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	D00073	30/09/2021	\$37,627.00
22.2	D00076	31/10/2021	\$41,214.00
22.3	C00917	12/11/2021	\$22,409.00
22.4	C00918	30/11/2021	\$22,409.00
22.5	D00078	31/12/2021	\$46,170.00
Total			\$169,829.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$89,327.33 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 33/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes (desbrozadoras, motosierra, material eléctrico, celular y computadoras), registro e inventario de los bienes (desbrozadoras, motosierra, celular y computadoras) que acredite su incorporación a los activos del municipio, bitácora de uso o utilidad dada al material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividades económicas del proveedor [REDACTED], para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
23.1	C00890	15/11/2021	2 Desbrozadoras de gasolina 52CC 190901 AKSI.	\$15,776.00
			Motosierra gasolina 45CC con espada de 18" Industrial AKSI.	\$7,931.50
23.2	C00907	30/11/2021	20 Focos espiral, 18 pzs de balastos, 18 focos metálicos estándar, 5 cables blancos lineal, 3 proyecto lite porta balastro y 1 interruptor	\$44,241.83
23.3	C00906	08/11/2021	SAM A01.	\$5,980.00
			Laptop lenovo idea S145 4GB 500GB.	\$7,699.00
			Laptop lenovo idea S145 4GB 500GB.	\$7,699.00
			Total	\$89,327.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,734,664.31 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su apoderado general ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles con asfalto), fianza por el total del anticipo otorgado, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.1	C00526	05/05/2021	Recibí del H. Ayuntamiento de Cuzamá la cantidad de \$520,399.29 (son: quinientos veinte mil trescientos noventa y nueve pesos 29/100 m.n.) por concepto del 30% de anticipo del contrato No LP-R33-FISMDF-CUZAMA-YUC/2021-03 de la obra: "rehabilitación de calles con asfalto(calle 26 por 13 y 15; calle 20 por 15 y 17; calle 20 por 17 y 19; calle 21 por 12 y 14; calle 21 por 14 y 16; calle 23 por 10 y 12) en la localidad y municipio de Cuzamá, Yucatán", con período de realización de los trabajos del 05 de mayo de 2021 al 02 de junio de 2021 con un plazo de ejecución de 29 días naturales.	\$520,399.29
24.2	C00527	20/05/2021	Recibí del H. Ayuntamiento de Cuzamá la cantidad de \$449,788.13 (son: cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 13/100 m.n.) por concepto de estimación No.1 con un período del 05 de mayo de 2021 al 19 de mayo de 2021, del contrato No LP-R33-FISMDF-CUZAMA-YUC/2021-03 de la obra: "rehabilitación de calles con asfalto(calle 26 por 13 y 15;calle 20 por 13 y 15; calle 20 por 15 y 17; calle 20 por 17 y 19; calle 21 por 12 y 14; calle 21 por 14 y 16; calle 23 por 10 y 12) en la localidad y municipio de Cuzamá, Yucatán", con período de realización de los trabajos del 05 de mayo de 2021 al 02 de junio del 2021.	\$449,788.13
24.3	C00540	01/06/2021	Recibí del H. Ayuntamiento de Cuzamá la cantidad de \$491,060.25 (son: cuatrocientos noventa y un mil sesenta pesos 25/100 m.n.) por concepto de estimación No.2 con un período del 20 de mayo de 2021 al 26 de mayo de 2021, del contrato No LP-R33-FISMDF-CUZAMA-YUC/2021-03 de la obra: "rehabilitación de calles con asfalto(calle 26 por 13 y 15; calle 20 por 13 y 15; calle 20 por 15 y 17; calle 20 por 17 y 19; calle 21 por 12 y 14; calle 21 por 14 y 16; calle 23 por 10 y 12) en la localidad y municipio de Cuzamá, Yucatán", con período de realización de los trabajos del 05 de mayo de 2021 al 02 de junio del 2021.	\$491,060.25

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.4	C00541	09/06/2021	Recibí del H. Ayuntamiento de Cuzamá la cantidad de \$273,416.64 (son: doscientos setenta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos 64/100 m.n.) por concepto de estimación No.3 (finiquito) con un período del 27 de mayo de 2021 al 02 de junio de 2021, del contrato No LP-R33-FISMDF-CUZAMA-YUC/2021-03 de la obra: "rehabilitación de calles con asfalto(calle 26 por 13 y 15; calle 20 por 13 y 15; calle 20 por 15 y 17; calle 20 por 17 y 19; calle 21 por 12 y 14; calle 21 por 14 y 16; calle 23 por 10 y 12) en la localidad y municipio de Cuzamá, Yucatán", con período de realización de los trabajos del 05 de mayo de 2021 al 02 de junio del 2021.	\$273,416.64
Total				\$1,734,664.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 128, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por

\$233,032.27 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (Sic) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor avalado y suscrito por el secretario municipal, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (pavimentación de calle), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	C00790	02/08/2021	\$233,032.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,669,865.88 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de parques públicos y/o plazas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
26.1	C00844	20/10/2021	Recibí del Municipio de Cuzamá Yucatán la cantidad de \$500,959.76 (son: quinientos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 76/100 m.n.) por concepto de pago del 30% de anticipo del contrato de obra pública No. MCY/FISM-21/URB/LP/01 para los trabajos de: "rehabilitación de parques públicos y/o plazas en Cuzamá localidad Eknakan, asentamiento Eknakan".	\$500,959.76
26.2	C00915	09/11/2021	Pago de la estimación No. 01 (UNO) importe de \$673,177.88 (son: seiscientos setenta y tres mil ciento setenta y siete pesos 88/100 m.n.) correspondiente a los trabajos de "rehabilitación de parques públicos y/o plazas en Cuzamá localidad Eknakan, asentamiento Eknakan" al amparo del contrato de obra No.- MCY/FISM-21/URB/LP/01.	\$673,177.88
26.3	C00964	27/12/2021	Pago de la estimación No. 02 (finiquito) por un importe de \$495,728.24 (son: cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos veintiocho pesos 24/100 m.n.) correspondiente a los trabajos de	\$495,728.24

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			"rehabilitación de parques públicos y/o plazas en Cuzamá localidad Eknakan, asentamiento Eknakan" al amparo del contrato de obra No.- MCY/FISM-21/URB/LP/01.	
Total				\$1,669,865.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

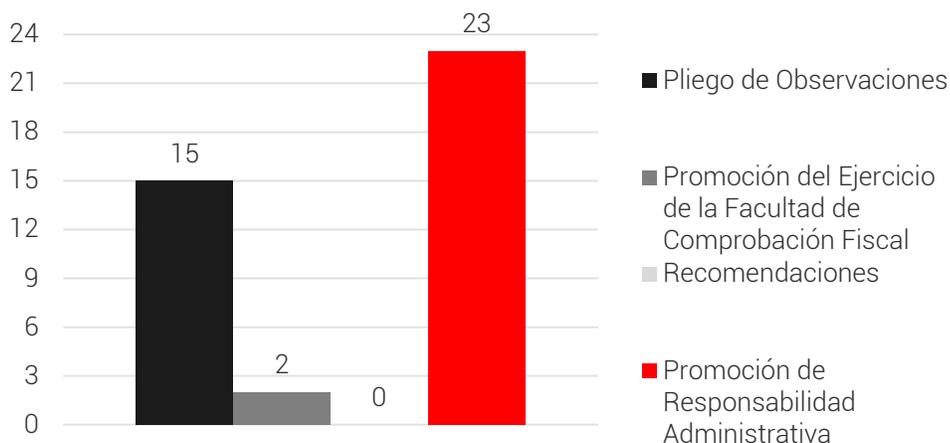
La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante dos oficios, ambos con número MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022,	Pliego de observaciones 6-1-1-015-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$326,673.46 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$190,647.83 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.).	CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
25	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-DAS-009 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$5,511,602.68 (CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 68/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada



en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

